

Servicio de Desarrollo Local
Sección jurídicoadministrativa
AJT.CNV 2024000124

En fecha 10 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el siguiente Dictamen que, traducido de su original en lengua catalana dice:

DICTAMEN

Relativo a la aprobación de la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y las Asociaciones de Empresarios de los Polígonos de Bufalvent, los Trullos, Los Dolores y Puente Nuevo, por a la colaboración en el desarrollo de acciones de soporte a la mejora del Polígono y de la competitividad de las empresas que están ubicadas (2024)

Antecedentes

1. En la ciudad de Manresa existen diferentes polígonos industriales, si bien en algunos de ellos las empresas que hi son ubicadas se han constituido en asociación por tal de promocionar conjuntamente los intereses del conjunto de empresas y así contribuir a una mejora del polígono. Éste es el caso de los polígonos de Bufalvent, Els Trullols, El Dolors y Pont Nou.

2. El Ayuntamiento de Manresa, por medio del Servicio de Desarrollo Local, tiene cómo uno de los ejes prioritarios, la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local y de soporte a las empresas por a la mejora de la suya competitividad. Uno de los ámbitos de trabajo es el del soporte y promoción del suelo industrial y de los polígonos industriales existentes al municipio, mediante la realización de varias acciones piloto de mejora de el entorno de lasempresas ubicadas en los polígonos industriales.

3. La Diputació de Barcelona es conocedora de la importante tarea que realizan los Polígonos Industriales y la suya incidencia en la comarca, por esto vuelo contribuireconómicamente en las actuaciones de promoción y mejora de polígonos y en la industriacircular del Bages.

4. En fecha 25 de abril de 2024 la Junta de Gobierno de la Diputació de Barcelona va resolver la concesión de ayudas económicos en el marco a la convocatoria del Catálogo 2024 del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027 y va aprobar la actuación conjunta “Promoción, dinamización y transformación de los PAE del Bajas 2024” con el código XGL24/Y/362927, otorgando un total de 176.453,36 euros para los años 2024 y 2015.

5. Por decreto de presidencia número 2024/286 de 23 de mayo de 2024, el Consejo Comarcal del Bajas ha aceptado los ayudas otorgados en el marco de esta actuación y ha aprobado la distribución de financiación de la actuación: Código XGL 24/Y/362927 “Promoción, dinamización y transformación de los PAE del Bages” entre los diferentes Ayuntamientos de la comarca, entre los cuales se encuentra el Ayuntamiento de Manresa.

6. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante tarea que realizan las asociaciones de empresarios de los polígonos industriales, motivo por el que en la aplicación presupuestaría 4222.489.20 del presupuesto de el ejercicio 2024 va consignarse una subvención nominativaa favor de estas asociaciones por importe total de 22.500,00 euros.

7. La aportación municipal podrá superar el 50% del coste de las actuaciones subvencionadas, dado el interés de la ciudad en la dinamización y promoción económica de los Polígonos, cómo a elemento fundamental del tejido productivo local.

8. Por tal de regular la gestión conjunta de este proyecto, así cómo la distribución de la subvención otorgada por la Diputació de Barcelona, es conveniente la firma de uno convenio entre las diferentes asociaciones de los Polígonos, de forma que la subvención de 22.500 euros será distribuida de la siguiente forma:

BUFALVENT: 10.000,00 euros
ELS TRULLOLS: 6.500,00 euros
ELS DOLORS: 3.000,00 euros
PONT NOU: 3.000,00 euros

9. En fecha 3 de diciembre de 2024, la técnica municipal y la Ninguno de la Sección jurídico-administrativa del Servicio de Desarrollo Local han emitido memoria justificativa y informe jurídico en relación con el otorgamiento de esta subvención y el convenio regulador.

Fundamentos de derecho

1. Competencias municipales. De acuerdo con el artículo 84.2 i) de el Estatut de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias propias sobre la regulación de el establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipos de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será lo establecido a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones así cómo también el sede Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así cómo también las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

De lo contrario, también serán de aplicación la Ordenanza General de subvenciones de el Ayuntamiento de Manresa y las bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los ente locales, determinan que los ente locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Así mismo, el artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana de el Ayuntamiento de Manresa por el cual las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas por a la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

De lo contrario, el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de el Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 38/2003 establece la posibilidad de otorgamiento directo de las subvenciones, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial de el Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante convenio.

4. Convenio de colaboración. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003 y 10 de la Ordenanza general de subvenciones de el Ayuntamiento de Manresa el convenio de colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directo de el Ayuntamiento de Manresa.

En este convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también le serán aplicables las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña

Así mismo, de acuerdo con lo establecido a el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, este convenio resto excluido de el ámbito de aplicación de esta Ley.

5. Requisitos del Convenio. El Convenio reúne los requisitos establecidos en el artículo artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el apartado 26 del artículo 37 de las Bases de ejecución del presupuesto, segundos consta a el informe de la técnica de administración general que se incorpora al expediente.

6. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

De lo contrario también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 por la cual se complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. Pago avanzado. De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y teniendo en cuenta que se ha recibido una financiación externa por llevar a término las actuaciones objeto del convenio, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de adelantamiento a las beneficiarias la totalidad de la cuantía otorgada en este convenio, es a decir 22.500 euros según la distribución fijada en el antecedente 5.

8. El órgano competente. El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña y artículo 25 del Reglamento Orgánico municipal.

Esto no sin embargo, la facultad resolutoria por el que hace a la aprobación de toda clase de convenios ha estado delegada a la Junta de Gobierno Local, mediante resolución nº. nº. 11.136, de 23 de junio de 2023, publicada al Boletín Oficial de la Provincia (BOPB) de fecha 27 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente

ACUERD

Primero. Otorgar a las Asociaciones de Empresarios de los Polígonos relacionadas a continuación una subvención destinada al desarrollo de acciones de soporte la mejora de los Polígonos (2024) por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Entidad	CIF	Importe (Euros)	Aplicación Presupuestaria
Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Bufalvent	G60088044.	10.000,00	24.4222.489.20
Asociación de Empresarios de los Trullos de Manresa	G65560682.	6.500,00	24.4222.489.20
Asociación de Empresarios Industrial de Los Dolores Propietarios del Polígono	G64313653	3.000,00	24.4222.489.20
Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Pont Nou	G64930670	3.000,00	24.4222.489.20

Segundo. Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y las Asociaciones de Empresarios de los Polígonos de Bufalvent, los Trullos, Los Dolores y Puente Nuevo, por a la colaboración en el desarrollo de acciones de soporte a la mejora del Polígono y de la competitividad de las empresas que hi son ubicadas (2024), de conformidad con el texto siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LAS ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE BUFALVENTE, LOS DOLORES, TRUJOS Y PUENTE NUEVO, POR AL DESARROLLO DE VARIAS ACCIONES DE APOYO En LA MEJORA DE LOS POLÍGONOS Y DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS QUE HI SON UBICADAS (2024)

Manresa,

REUNIDOS

De una banda, el señor Marco Aloy Guardia con DNI XXXXXXXX, alcalde-presidente de el Ayuntamiento de Manresa,

De la otra, el señor Bernat Ladrón de Guevara Esquivos, con DNI 39370052D, Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Bufalvent,

De una otra, el señor Javier Padrón Ros, con DNI XXXXXXXX ,, Presidente de la Asociación de Empresarios de los Trullols de Manresa,

De una otra, el señor Jaime Serarols Beltrán, con DNI XXXXXXXX, Presidente de la Asociación de Empresarios y Propietarios del Polígono Industrial de Els Dolors,

Y de la otra, el señor Sebastián Catllà Calvet, con DNI XXXXXXXX, Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Pont Nou,

INTERVIENEN

El señor Marco Aloy Guardia, en la suya condición de alcalde, en ejercicio de las funciones que le otorga la vigente legislación sobre régimen local, y de acuerdo con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Manresa de por la cual se aprueba la minuta de este convenio, actuando en representación de el Ayuntamiento de Manresa, entidad local con domicilio a Manresa, Plaza Mayor, 1, y CIF P0811200E, asistido por el Secretario general del Ayuntamiento, don José Luis González Leal.

El señor Bernat Ladrón de Guevara Esquivos, en la suya calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Bufalvent, con domicilio social al calle José Comas y Solá, 27, bajos, de Manresa y NIF G60088044.

El señor Javier Padrón Ros, en la suya calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de los Trullos de Manresa, con domicilio social al calle José Comas y Sola, 27, bajos, de Manresa y NIF G65560682.

El señor Jaime Serarols Beltrán, en la suya calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios y Propietarios del Polígono Industrial de Los Dolores, con domicilio social al calle José Comas y Solá, 27, bajos, de Manresa y NIF G64313653.

El señor Sebastián Catllà Calvet, en la suya calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Puente Nuevo, con domicilio social al calle José Comas y Solá, 27, bajos, de Manresay NIF G64930670.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal y poder suficiente por a el otorgamiento de este convenio, ya efectos

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento de Manresa, en aplicación de el artículo 84.2 i) de el Estatut de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, tiene competencias propias sobre la regulación de el establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipos de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento de el empleo.*
- II. El Ayuntamiento de Manresa, por medio del Servicio de Desarrollo local, tiene cómo uno de los ejes prioritarios, la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local y de soporte a las empresas por a la mejora de la suya competitividad. Uno de los ámbitos de trabajo es el del soporte y promoción del suelo industrial y de los polígonos industriales existentes al municipio, mediante la realización de varias acciones piloto de mejora de el entorno de las empresas ubicadas en los polígonos industriales.*
- III. En fecha 25 de abril de 2024 la Junta de Gobierno de la Diputació de Barcelona va resolver la concesión de ayudas económicos en el marco a la convocatoria del Catálogo 2024 del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027 y va aprobar la actuación conjunta “Promoción, dinamización y transformación de los PAE del Bajas 2024” con el código XGL 24/Y/362927, otorgando un total de 176.453,36 euros para los años 2024 y 2025*
- IV. Por decreto de presidencia número 2024/286 de 23 de mayo de 2024 el Consejo Comarcal del Bajas ha aceptado los ayudas otorgados en el marco de esta actuación y ha aprobado la distribución de financiación de la actuación: Código XGL 24/Y/362927 “Promoción, dinamización y transformación de los PAE del Bages”, entre los diferentes Ayuntamientos de la comarca, entre los cuales hi ha el Ayuntamiento de Manresa.*
- V. La Asociación de Empresarios del Polígono Bufalvent es una asociación creada con la finalidad de ayudar al desarrollo de las empresas ubicadas al Polígono y de promover la cooperación entre las mismas, hallándose inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con el nº. 443/10. En concreto, esta Asociación tiene cómo a objetivo ser uno único órgano de representación, que gestiona, promueve y realiza toda mena actividades, obras y servicios que comportan el fomento, desarrollo, conservación, seguridad y mejora del polígono, la satisfacción de las necesidades generales y la consecución de las aspiraciones de los asociados.*
- VI. La Asociación de Empresarios de los Trullos de Manresa es una asociación creada con la finalidad de ayudar al desarrollo de las empresas ubicadas al Polígono y de promover la cooperación entre las mismas, hallándose inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con el núm. 464/11.*
- VII. La Asociación de Empresarios del Polígono Los Dolores es una asociación creada con la finalidad de ayudar al desarrollo de las empresas ubicadas al Polígono y de promover la cooperación entre las mismas, hallándose inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con el núm. 498/13.*
- VIII. La Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Puente Nuevo es una asociación creada con la finalidad de ayudar al desarrollo de las empresas ubicadas al Polígono y de promover la cooperación entre las mismas encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con el núm. 497/13.*

- IX. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante tarea que realizan las asociaciones, motivo por el que en la aplicación presupuestaria 4222.489.20 del presupuesto de el ejercicio 2024 va consignarse una subvención nominativa a favor de estas asociaciones por un importe total de 22.500,00 euros
- X. Todas las partes manifiestan la necesidad de establecer uno marco de cooperación y coordinación, por tal de alcanzar con la máxima eficacia, los objetivos comunes de mejora de los servicios de los polígonos, su promoción y la cooperación entre las empresas que están ubicadas.
- XI. Éste convenio resto excluido de el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este texto legal.
- XII. Que las Asociaciones aceptan ayudas otorgados por el Ayuntamiento de Manresa por un importe total de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00), y se obligan a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este convenio.

Por las razones expuestas, todas las partes acuerdan suscribir uno convenio de colaboración, consuejcción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es el establecimiento del marco de relaciones y compromisos entre el Ayuntamiento de Manresa y las Asociaciones de Empresarios de los Polígonos de Bufalvent, los Trullos, Los Dolores y Puente Nuevo, por a la colaboración en el desarrollo de acciones de soporte a la mejora de los polígonos y de la competitividad de las empresas que están ubicadas.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa .

El Ayuntamiento de Manresa asume en el marco de este convenio las siguientes obligaciones :

Hacer una aportación a las Asociaciones, en concepto de subvención, por importe total de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00) con cargo a la aplicación presupuestaria 24 4222 48920 del presupuesto municipal, por el financiación de las gastos derivadas de las actuaciones que las asociaciones se realizarán durante el año 2024.

El reparto de los 22.500,00 euros en subvenciones por asociación, será lo siguiente:

- BUFALVENT: 10.000,00 euros
- LES TRULLOLS 6.500,00 euros
- ELS DOLORS: 3.000,00 euros
- PONT NOU: 3.000,00 euros

Éstas actuaciones cuentan con el cofinanciación de la Diputació de Barcelona, dentro del Plan Red de Gobiernos Locales 2024-2027, así como la financiación del Ayuntamiento de Manresa.

Ésta subvención es compatible con otros subvenciones o ayudas públicos que reciba o hayan recibos lasAsociaciones, siempre y cuando el conjunto de éstos no superen los costes totales de la actividad

La aportación municipal podrá superar el 50% del coste de las actuaciones subvencionadas, dado el interésde la ciudad en la dinamización y promoción económica de los Polígonos, cómo a elemento fundamental deltejido productivo local.

Tercera. Obligaciones de las Asociaciones.

En el marco del presente convenio, la Asociación de empresarios del Polígono Industrial **BUFALVENT**, asume las siguientes obligaciones:

Acciones de gestión, promoción y dinamización de la asociación del polígono:

1. Mejora de los sistemas de información y servicios en los PAE.

- Creación de indicadores anuales
- Actualización del rótulo informativo para adecuarlo a las empresas existentes en 2024
- Actuaciones de prospección del tejido empresarial en el polígono durante el 2024
- Promocionar el empleo de empresas en Pont Nou II

2. Promoción y mejora de los PAE

- Árbol decorativo de la Navidad
- Continuación del proyecto "Mejora de la movilidad de Bufalvent"
- Apoyo y acompañamiento a la cooperativa: Comunidad Energética Empresarial Ilumina, SCCL
- Mejoras en la seguridad del polígono
- Localización y diseño de zonas de humanización en el PAE

3. Apoyo y fomento del asociacionismo

- Preparación de la Asamblea anual de socios 2024

4. Coordinación técnica y gobernanza

- Acciones de gestión, promoción y dinamización de la Asociación y las empresas del PAE
- Acciones de comunicación, promoción y dinamización continuada de la Asociación y las empresas
- Propuesta organizativa y de contenido de la cercana encuentro de presidentes de Asociaciones de Empresarios de Polígono del Bages 2024

La Asociación de empresarios de los **TRULLOLS**, asume las siguientes obligaciones :

1. Mejora de los sistemas de información y servicios en los PAE.

- Creación de indicadores anuales
- Actualización del rótulo informativo para adecuarlo a las empresas existentes en 2024
- Actuaciones de prospección del tejido empresarial en el polígono durante el 2024
- Promocionar el empleo de empresas en Pont Nou II

2. Promoción y mejora de los PAE

- Decoración de los accesos al polígono en la época de Navidad
- Continuar con la ejecución y/o reformular el proyecto por mancomunar el servicio de recogida de residuos en los Trullols
- Implantación del servicio de vigilancia en el Polígono y redactar un protocolo de trabajo
- Instalación de cámaras de videovigilancia
- Estudio de la ordenación de la zona de Trullols no edificada. Espacios de aparcamientos y zonas verdes
- Promoción de las Ferias así como otros espectáculos que se puedan instalar al polígono (incluyendolos circos) durante en 2024 .

3. Apoyo y fomento del asociacionismo

- Preparación de la Asamblea anual de socios 2024

4. Coordinación técnica y gobernanza

- Acciones de comunicación, promoción y dinamización de la Asociación y de las empresas durante el 2024

La Asociación de empresarios del Polígono Industrial **PONT NOU (I)**, asume las siguientes obligaciones :

1. Mejora de los sistemas de información y servicios en los PAE.

- *Creación de indicadores anuales*
- *Actualización del rótulo informativo para adecuarlo a las empresas existentes en 2024*
- *Actuaciones de prospección del tejido empresarial en el polígono durante el 2024*
- *Promocionar el empleo de empresas en Pont Nou II*

2. Promoción y mejora de los PAE

- *Implantación del servicio de vigilancia en el Polígono y redactar un protocolo de trabajo*
- *Instalación de cámaras de videovigilancia*
- *Impulso, participación y promoción por la instalación de empresas en el nuevo polígono Industrial Puente Nuevo II*

3. Apoyo y fomento del asociacionismo

- *Preparación de la Asamblea anual de socios 2024*

4. Coordinación técnica y gobernanza

- *Acciones de gestión, promoción y dinamización de la Asociación y las empresas del PAE durante el 2024*
- *Hacer seguimiento y actuar como a facilitador entre Empresas y Ayuntamiento en el Proyecto de urbanización de la Avenida Pirelli*
- *Acciones de comunicación, promoción y dinamización continuada de la Asociación y las empresas*

*Por último, la Asociación de empresarios y propietarios del polígono industrial **ELS DOLORS**, asume la obligaciones siguientes:*

1. Mejora de los sistemas de información y servicios en los PAE.

- *Creación de indicadores anuales*
- *Actualización del rótulo informativo para adecuarlo a las empresas existentes en 2024*
- *Actuaciones de prospección del tejido empresarial en el polígono durante el 2024*
- *Promocionar el empleo de empresas en Pont Nou II*

2. Promoción y mejora de los PAE

- *Implantación del servicio de vigilancia en el Polígono y redactar un protocolo de trabajo*
- *Instalación de cámaras de videovigilancia*

3. Apoyo y fomento del asociacionismo

- *Preparación de la Asamblea anual de socios 2024*

4. Coordinación técnica y gobernanza

- *Acciones de gestión, promoción y dinamización de la Asociación y las empresas del PAE*
- *Acciones de comunicación, promoción y dinamización continuada de la Asociación y las empresas*

Las asociaciones también están obligadas a aplicar la subvención al financiación de las mencionadas actuaciones y justificar documentalmente delante el Ayuntamiento las gastos derivadas de la su ejecución.

Podrán ser actuaciones subvencionables actuaciones iniciadas con anterioridad y incluidas en la anterior convenio siempre y cuando estas actuaciones no hayan servido para justificar el anterior subvención.

Cuarta. Pago.

De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y teniendo en cuenta que se ha recibido una financiación externa por llevar a término las actuaciones objeto del convenio, el Ayuntamiento de Manresa se compromete

a abonar, en concepto de adelantamiento a las beneficiarias la totalidad de la cuantía otorgada en este convenio, es decir, 22.500 euros según la distribución fijada en la cláusula segunda.

En cualquiera caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez la Diputació de Barcelona y el Consejo Comarcal del Bajas hayan aceptado la justificación presentada por el Ayuntamiento de Manresa y transferido la totalidad de la subvención y que en caso de ser inferior a el importe fijado en el convenio, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro de el exceso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el sede Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexta. Justificación

La beneficiaria habrá de realizar la ~~primera~~ justificación delante el Ayuntamiento de Manresa de las gastos realizadas y facturadas cómo a máximo a 31 de diciembre de 2024. Ésta primera justificación habrá de presentarse, cómo a máximo, el 31 de marzo de 2024 y habrá de contener la documentación siguiente:

- Una **memoria parcial de la actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio o en los correspondientes anexos
- Una **memoria económica** justificativa del coste de la actividad por al período 2024 que habrá de recoger:

- Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción de la gasto, el importe, la fecha de emisión y, en el sede caso, la fecha de pago, cómo también la gasto imputada a la subvenciónmunicipal.
- Justificantes de la totalidad de la gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en larelación: facturas o otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y,si procede, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción de el importe por parte del acreedor. Estos serán digitalizados por la entidad y incorporados en la presentación dela justificación.
- Relación detallada otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de qué el coste total de las varias fuentes definanciación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- En el caso de la Asociación de Empresarios del Polígono de Bufalvent, declaración emitida por el responsable de la entidad de las retribuciones de los sedes órganos de dirección o administración, ael efecto de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.

- Si si procede, uno ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividadsubvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama de el Ayuntamiento y de ProManresa, el ConsejoComarcal del Bajas y la Diputació de Barcelona Cuando la difusión se haya realizado a través de mediosaudiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Toda esta documentación deberá ser presentada telemáticamente para su verificación.

Serán gastos elegibles:

- a) Gastos directos:
 - Personal técnico dedicado directamente a la realización de la acción. El coste empresarial anual será de uno máximo de 50.000 euros por todo el personal técnico.
 - Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales.
 - Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o Leasing de equiposo espacios.

- No serán elegibles las contrataciones externas destinadas a la creación de infraestructuras, a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y otros que tengan carácter amortizable
- b) Gastos indirectos: como máximo el 15% de los gastos directos.
 - Dirección y coordinación, personal de soporte . No serán elegibles los gastos de personal administrativo.
 - Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.).
 - Otros no consecuencia directa de la realización de la acción.

En la justificación económica a presentar habrán de constar debidamente desglosados los gastos directos y los gastos indirectos así como también el importe imputable a la subvención.

Todos estos gastos habrán de estar debidamente pagados en el momento de presentar la justificación.

En cualquier caso las facturas habrán de estar fechadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido.

Las asociaciones habrán de justificar el coste total de la actividad, que habrá de ser como a mínimo de uno importe igual a la cantidad otorgada, con indicación de si ha estado financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Manresa, con fondo propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por la misma finalidad. En caso de imputarse gastos por un importe inferior al concedido, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Séptima. Publicidad

En todos los impresos y opúsculos editados por las Asociaciones relativos a las acciones subvencionadas, habrá de figurar la colaboración de el Ayuntamiento de Manresa, ProManresa, de la Diputació de Barcelona y del Consejo Comarcal del Bages, de acuerdo con la normativa de los manuales de imagen corporativa de las respectivas administraciones.

En la fin de la vigencia del presente convenio las Asociaciones habrán de presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, uno ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama de el Ayuntamiento, ProManresa de la Diputación y del Consejo comarcal de El Bages.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se habrá de hacer constar a la memoria de la actividad.

Octava. Entrada en vigor y vigencia del convenio .

Este convenio entrará en vigor una vez firmado por todas las partes y la suya vigencia queda vinculada a la ejecución de las acciones enmarcadas en el proyecto, y fines a la finalización del mismo, de modo que, tras eventuales modificaciones del período de ejecución, será fines el 31 de diciembre de 2024.

Por otro lado, una vez finalizado el período de ejecución del proyecto, será necesario proceder a la justificación de la subvención de modo que la vigencia del convenio se prolongará fines a la tramitación de la documentación de cierre del proyecto.

El período elegible dentro del cual se han de ejecutar las acciones es el comprendido entre los días 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, las acciones habrán de estar ejecutadas antes de 31 de diciembre de 2024.

Novena. Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la del ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.

- El beneficiario haya obtenido por a la misma actividad otros subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquiera origen, público o probado, que sumados a la de el ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad de el importe de las gastos de la actividad.

Décima. Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstas cuando:

- En consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de Subvenciones de el Ayuntamiento de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Undécima. Incumplimiento.

El incumplimiento de las Asociaciones de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio

faculta a el Ayuntamiento de Manresa por a rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda

económico otorgado y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Duodécima. Causas de extinción.

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
 - Causas de fuerza mayor.
 - Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
 - Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
 - Por revisión de la resolución de otorgamiento.
 - Por rescisión unilateral voluntaria.
 - La denegación de la ayuda otorgado por la Diputació de Barcelona o el Consejo Comarcal a
 - el Ayuntamiento de Manresa para el desarrollo y promoción de los polígonos industriales.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimotercera. Publicidad de las subvenciones .

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como a sistema nacional de publicidad de subvenciones y a estos efectos el Ayuntamiento habrá de remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

Las personas beneficiarias habrán de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como a la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el importe de la subvención supera los 10.000 euros, las personas jurídicas beneficiarias habrán de comunicar a el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de los sedes órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.

Decimocuarta. Marco Normativo.

Este convenio se rige por las suyas propias cláusulas y en todo lo que no esté previsto le serán de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, Actividades y servicios de los ente locales, así cómo también las previsiones contenidas en el Catálogo de Servicios de 2024-2027 de la Diputació de Barcelona.

Así mismo, también será de aplicación, la normativa en materia de subvenciones establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el sede Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

Decimoquinta. Jurisdicción competente.

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes por a resolver en última instancia los conflictos y incidencias que puedan suscitarse, los órganos de el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los juzgados y tribunales de Barcelona.

Decimosexta. Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que se pueda generar frente terceros, cómo a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde a el ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la Asociación.

Decimoséptima. Seguimiento y evaluación.

Las partes firmantes se comprometen, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitarse toda aquella información necesaria.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante reuniones de los técnicos de el Ayuntamiento de Manresa y del personal encargado de la gestión de las asociaciones de los polígonos, los cuales velarán por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

En cualquiera caso las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por formada por 2 representantes de el Ayuntamiento de Manresa (uno de los cuales será el presidente/a y la otra el/la secretario/a) y uno representante de todas las asociaciones por resolver las incidencias que se puedan producir y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

Decimoctava. Protección de datos personales.

Las entidades firmantes se obligan a ceder a el Ayuntamiento de Manresa, cómo a gestor de la subvención, las datos necesarias por a la tramitación y justificación de ésta, y a tales efectos autorizan el Ayuntamiento de Manresa para que haga cesión a la Diputación de Barcelona y al Consejo Comarcal del Bages

Las partes han de cumplir los requerimientos previstos a la normativa vigente sobre protección de datos personales, y, en particular. Lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, tanto cuando ostenten la condición de “responsables del tratamiento “ cómo de los encargados del tratamiento” de las datos personales a tratar en el decurso de las actuaciones.

También autorizan a el Ayuntamiento de Manresa, a la Diputació de Barcelona y al Consejo Comarcal del Bages, a subcontratar a uno tercer la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del proyecto.

En cualquiera caso, todas las entidades firmantes se comprometen a garantizar la confidencialidad de estas datos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha citados.

Tercero .- Dar publicidad de el otorgamiento de estas ayudas mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios y importe de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. - Las entidades beneficiarias habrán de dar publicidad de las ayudas recibidas, si procede, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como a la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto.- Facultar al alcalde por la firma de este convenio y cualquiera otra documentación que se derive.

Sexto. Notificar este Acuerdo a las personas interesadas en la forma establecida a los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y advertir a las que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición delante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de uno mes a partir de al día siguiente de la notificación de esta Resolución, o bien, recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos correspondientes en el plazo de dos meses contados desde de al día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local resolverá.

El concejal delegado de Empresa, Turismo y Conocimiento